

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE CONTROL
DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
A N U N C I O

172.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 77, de fecha 18 de enero de 2011, registrada con fecha 18 de enero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente 042/10-AAI tramitado por la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental, iniciado a instancia de D. Jorge Badas Cañabate, con D.N.I. 32.053.492-W, en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN, S.A., con número de identificación fiscal A-82.434.697, en solicitud de sometimiento del Proyecto de instalación de un nuevo grupo diesel de 12 MW (Grupo 15) en la Central Diesel de Melilla, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10/06/2009 la empresa ENDESA GENERACIÓN, S.A., con número de identificación fiscal A-82.434.697, y en su nombre y representación D. Jorge Badas Cañabate, solicita por escrito a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se pronuncie sobre la necesidad o no de que el proyecto de instalación de un nuevo grupo Diesel, denominado Grupo 15, en la Central Diesel de Melilla se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de un proyecto comprendido en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, tal y como se describe en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo. Acompaña a la solicitud, el Documento Inicial del Proyecto tal y como establece el artículo 6 del R.D.L 1/2008.

Segundo.- El proyecto objeto del informe, denominado Proyecto del Grupo Diesel 15 en la Central Diesel de Melilla, consistente en la instalación de un nuevo grupo diesel (G.D. 15) de aproximadamente 12 MW de potencia nominal, en la Central Diesel de Melilla, se encuentra incluido en el grupo 9 k) del Anexo II del R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, correspondiente a:

<Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, (modificación o extensión no recogidas en el anexo I), que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes:

- Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera
- Incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral
- Incremento significativos de la generación de residuos
- Incremento significativo en la utilización de recursos naturales
- Afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar.>

Tercero.- Con fecha 01/07/2009, en cumplimiento del artículo 17.2 del R.D.L. 1/2008 de evaluación de impacto ambiental de proyectos, se inicia el trámite de consulta institucional sobre la necesidad de someter el proyecto objeto de informe al procedimiento de evaluación ambiental y, en su caso, la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental a realizar, a las administraciones e instituciones, afectadas por la realización del proyecto de referencia, que se citan a continuación:

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.